
	FORMATO REGISTRO DE DECISIONES DE JUNTA DIRECTIVA		CÓDIGO: GLC-GJ-FO-014	
	No. 060		VERSIÓN: 2	
TEMA:	Declarar de importancia estratégica y aprobar la Vigencia Futuras Ordinaria 2027 y 2028 - Revisoría Fiscal- Fondo Nacional del Ahorro S.A			
TIPO DE DOCUMENTO:	Otro			
VERSIÓN DEL DOCUMENTO	No aplica. Se anexan 2 folios			
ACCESO/EXCEPCIÓN. Debe ser diligenciado por el responsable del documento	Pública	<input checked="" type="checkbox"/> Clasificada	<input type="checkbox"/> Disponible para consu	<input type="checkbox"/> Reservada
NORMA QUE DEFINE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA				
<p>El numeral 31 del Estatuto de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A. establece:</p> <p><i>"31. Vigencias futuras Ordinarias. La Junta Directiva podrá autorizar la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias.</i></p> <p><i>Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante y el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a ejecutar durante la vigencia en curso</i></p> <p><i>La Junta Directiva podrá autorizar, excepcionalmente, vigencias futuras ordinarias que excedan el periodo de Gobierno, cuando se trate de compromisos necesarios para dar cumplimiento al Plan Institucional de la entidad o que sean declarados de importancia estratégica por la Junta Directiva, con base en la justificación técnico-económica que presente la administración.(...)"</i></p>				
RESUMEN-DETALLE EXPLICATIVO DEL DOCUMENTO				
<p>Declarar de importancia estratégica y autorizar la vigencia futura 2027 y 2028 para la contratación del Revisor Fiscal del Fondo Nacional del Ahorro S.A. por cuanto el artículo 57 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales dispone que la Sociedad debe contar con un Revisor Fiscal principal y un suplente, designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por dos periodos consecutivos y, en la actualidad, el servicio se encuentra contratado mediante el Contrato No. FNA-058-2024, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta la posesión de un nuevo Revisor Fiscal; en consecuencia, resulta indispensable iniciar oportunamente el proceso de selección con el fin de conformar la lista de candidatos que será presentada a la Asamblea General de Accionistas para la respectiva elección y fijación de su remuneración correspondiente al periodo 2026-2027. Dado que, por disposición estatutaria, este servicio debe contratarse por periodos de dos años y que el nuevo contrato iniciaría el 1° de abril de 2026, se hace necesario autorizar vigencias futuras que cubran la anualidad 2027 y el periodo comprendido entre enero y marzo de 2028.</p> <p>Las vigencias excedan el actual periodo de Gobierno, razón por la cual se declara de importancia estratégica la contratación del Revisor Fiscal y se autoriza la vigencia con fundamento en la justificación técnico-económica suscrita por la Secretaría General y la Gerencia de Contabilidad de fecha 16 de febrero de 2026</p>				
APROBACIÓN DOCUMENTO				
INSTANCIA COMITÉ QUE LO RECOMIENDA	Comité de Contratación extraordinario		Sesión :	7 del 20 de enero de 2026
INSTANCIA RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN	SECRETARIA GENERAL Y GERENCIA DE CONTABILIDAD			
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN:	SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN Y JORGE ELIECER LARA PALACIOS			
NÚMERO DE ACTA / SESIÓN	1021			
FECHA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	DIA	MES	AÑO	
	27	Febrero	2026	
VERSIÓN DEROGADA	No aplica. La presente decisión rige a partir de la fecha de su aprobación.			
VISTOS BUENOS	SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN - Secretaría General JORGE ELIECER LARA PALACIOS - Gerencia Contabilidad CLAUDIA MILENA FERNANDEZ - Gerencia de Presupuesto			
	ZULMA PATRICIA GONZÁLEZ MUÑOZ- Gerencia de Asesorías y Conceptos			
	MARIA ALEJANDRA SALAS- Vicepresidencia Jurídica			

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA PARA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Fecha de solicitud: 16 febrero 2026

1. CENTRO GESTOR SOLICITANTE: Secretaría General y Gerencia de Contabilidad

2. OBJETO SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

Prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal


3. MODALIDAD DE VIGENCIAS FUTURAS

Vigencias Futuras Ordinarias	
Vigencias Futuras Ordinarias que superan el periodo de Gobierno	X
Vigencias Futuras Ordinarias de contratos en ejecución	
Vigencias Futuras Ordinarias de contratos en ejecución por sustitución	
Vigencias Futuras Excepcionales	
Vigencias Futuras Excepcionales que superan el periodo de Gobierno	

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales, la Sociedad deberá contar con un Revisor Fiscal principal y un suplente para sus faltas temporales o absolutas, quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por un máximo de dos (2) periodos consecutivos.

La misma disposición estatutaria establece que la Asamblea General de Accionistas podrá, en cualquier momento, remover libremente al Revisor

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

Fiscal o a su suplente. Igualmente, señala que el Revisor Fiscal ejercerá las funciones previstas en la ley y en las demás disposiciones aplicables.

En relación con el procedimiento de designación, el citado artículo dispone que la administración de la Sociedad deberá poner a consideración de la Asamblea General de Accionistas un número plural de propuestas presentadas por firmas de contadores públicos o contadores especializados en Revisoría Fiscal, las cuales deberán acreditar:

- Experiencia comprobada en entidades del sector financiero y en empresas con participación pública.
- Ausencia de sanciones impuestas por organismos de inspección, vigilancia y control o por la Junta Central de Contadores.
- Inexistencia de conflictos de interés que puedan afectar la independencia e imparcialidad en el ejercicio del cargo.


Adicionalmente, las propuestas deberán incluir el alcance del servicio de revisoría fiscal, la metodología a emplear y el valor de los honorarios.

Por su parte, el artículo 58 de los Estatutos Sociales dispone que el Revisor Fiscal recibirá la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas y que, en la sesión en la cual se efectúe su designación, deberá presentarse la información relativa a las apropiaciones presupuestales destinadas al suministro de los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, garantizando así su autonomía técnica y operativa.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que toda entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deberá contar con un Revisor Fiscal designado por la asamblea general de accionistas o por el órgano competente.

De igual manera, los artículos 203 y 204 del Código de Comercio disponen, respectivamente, que las sociedades por acciones están obligadas a tener Revisor Fiscal y que su elección se realizará por la mayoría absoluta de la asamblea o junta de socios.

En este contexto normativo y estatutario, el Fondo Nacional del Ahorro S.A., en su condición de sociedad por acciones sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra legal y

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

estatutariamente obligado a contar con un Revisor Fiscal principal y un suplente.

Actualmente, para la prestación de este servicio la sociedad cuenta con el contrato No. FNA-058-2024 cuyo plazo fijado por la Asamblea general de accionistas en sesión extraordinaria 003 del 16 de mayo de 2024 fue hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta que se posesione el revisor fiscal que se designe en su reemplazo, contado a partir de la suscripción del acta de inicio hecho que ocurrió el 15 de agosto de 2024.

Por lo anterior, es necesario iniciar un nuevo proceso de contratación para la configuración de una lista de candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal durante la vigencia 2026-2027, para así presentarla a la Asamblea General de Accionistas.

Se estima que el contrato que se suscriba con el nuevo revisor fiscal estará vigente desde 01 abril de 2026 hasta 31 marzo de 2028.

Cumplimiento del Plan Institucional de la Sociedad	
Declarado de importancia estratégica para la Junta Directiva	x


- **Descripción detallada del proyecto.**

Contar con los servicios de revisoría fiscal para los periodos 2026 a 2027.

- **Diagnóstico del problema a resolver con el desarrollo del proyecto.**

El artículo 57 del Capítulo IV de los Estatutos Sociales establece que la Sociedad debe contar con un Revisor Fiscal principal y uno suplente, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos años, con opción de reelección hasta por dos periodos consecutivos.

Actualmente, se cuenta con este servicio bajo el contrato No. FNA-058-2024, vigente hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta la posesión de un nuevo Revisor Fiscal, por ello, es necesario iniciar el proceso de selección para conformar la lista de candidatos al cargo de Revisor Fiscal para el periodo 2026-2027, la cual será presentada ante la Asamblea General de Accionistas.

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

- **Explicación de por qué el proyecto es esencial para el desarrollo del objeto social del Fondo, el cumplimiento de sus obligaciones legales o su código de buen gobierno.**

Contar con un Revisor Fiscal no constituye únicamente el cumplimiento de una exigencia formal prevista en la ley y en los estatutos sociales, sino que representa un elemento estructural para la adecuada realización del objeto social del Fondo, la protección del interés público comprometido y la observancia de los principios de buen gobierno corporativo.

El Fondo, en su condición de sociedad por acciones sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra obligado a contar con Revisor Fiscal en virtud de:

- El artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Los artículos 203 y siguientes del Código de Comercio.
- Las disposiciones estatutarias internas que regulan su designación y funciones.
- Código de Gobierno Corporativo numeral 5.1.1. del Cap. V órganos de control.


El Revisor Fiscal ejerce funciones de fiscalización integral que comprenden, entre otras:

- Dictaminar los estados financieros.
- Verificar el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- Evaluar el sistema de control interno.
- Informar oportunamente irregularidades a la Asamblea General, Junta Directiva y autoridades competentes.

En entidades del sector financiero, estas funciones adquieren especial relevancia debido a la administración de recursos del público, la exposición a riesgos financieros, operativos y reputacionales, y el impacto sistémico que puede derivarse de deficiencias en el control.

Sin la figura del Revisor Fiscal, el Fondo no podría cumplir válidamente con sus obligaciones legales de reporte, certificación y control externo, lo cual comprometería su operación regular.

Adicionalmente, la fijación de un término definido, con posibilidad de reelección limitada, se alinea con las mejores prácticas de gobierno

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

corporativo que buscan equilibrar la independencia del revisor con la evaluación periódica de su desempeño. Este criterio ha sido recomendado por normas de gobierno corporativo, como el Código de Mejores Prácticas Corporativas de la Superintendencia Financiera¹, que incentiva periodos definidos para órganos de fiscalización.

- **Justificación de por qué el proyecto no puede desarrollarse dentro del periodo de gobierno.**


los accionistas, a través de los Estatutos, son quienes determinan el período de permanencia del Revisor Fiscal. El artículo 57 dispone que la Sociedad contará con un Revisor Fiscal principal y un suplente para sus faltas temporales o absolutas, quienes serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas por períodos de dos (2) años.

En ese sentido, considerando que el contrato que actualmente soporta la prestación del servicio de revisoría fiscal finaliza el 31 de marzo de la presente vigencia, resulta necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección y contratación por el término estatutario de dos (2) años, en cumplimiento de dicha disposición. Limitar la contratación al período de gobierno implicaría desconocer el mandato estatutario y afectar la estabilidad institucional del órgano de fiscalización.

Adicionalmente, desde una perspectiva técnica y de buen gobierno corporativo, el término contractual de dos (2) años permite garantizar la continuidad en la labor de evaluación de riesgos, revisión de estados financieros y seguimiento de los sistemas de control interno. Esta continuidad metodológica y técnica facilita que los informes y dictámenes emitidos por el Revisor Fiscal sean consistentes, comparables e integrales, fortaleciendo la confianza de los accionistas, los organismos de control y los demás usuarios de la información financiera.

En consecuencia, la duración del proyecto responde a una obligación estatutaria y a criterios de estabilidad, independencia y calidad del control fiscal, por lo que no puede supeditarse al período de gobierno sin afectar el adecuado funcionamiento institucional de la Sociedad.

¹ Medida No. 39

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

- **Fases y los costos de ejecución del proyecto**

El servicio se presta durante un periodo de 24 meses, sin dividirse en fases, y los honorarios mensuales son determinados por la asamblea general de accionistas.

- **Impacto del proyecto en la misionalidad del Fondo y análisis de la afectación de esta por no desarrollar el proyecto.**

La designación y contratación de un Revisor Fiscal resulta esencial para:


- Garantizar el cumplimiento del marco legal y regulatorio aplicable.
- Asegurar la transparencia y confiabilidad de la información financiera.
- Proteger el interés de los accionistas y afiliados.
- Fortalecer el sistema de control interno.
- Materializar los principios del Código de Buen Gobierno.

En consecuencia, la preselección y posterior designación de una firma especializada en Revisoría Fiscal constituye una actuación necesaria para el adecuado funcionamiento institucional del Fondo.

Sin la figura del Revisor Fiscal, el Fondo no podría cumplir válidamente con sus obligaciones legales de reporte, certificación y control externo, lo cual comprometería su operación regular.

5. PROGRAMACIÓN VIGENCIA FUTURA

Posición Presupuestal	No. Plan de Requerimientos	Detallar el objeto del bien o servicio	Valor Vigencia 1 (2026)	Año 1	Año 2	Total VF 4 = (2+3)	Total Proceso de Contratación 5 = (1+4)
				Valor Vigencia (2027) 2	Valor Vigencia (2028) 3		
2.1.2.2.00.00.04	SGE-0005	Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal	\$544.406.877	\$725.875.836	\$181.468.959	\$907.344.795	\$1.451.751.672

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA	Código: GF-PO-FO-004
	PROCESO DE PRESUPUESTO	Versión: 2

6. INICIO PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el contrato actual finaliza el 31 de marzo de 2026 se estima que el 01 abril de 2026

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se anexa el Estudio de Mercado.

8. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
 Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Sandra Milena Burgos Beltran
 Secretaria General FNA
 Supervisora del contrato

JORGE ELIECER LARA PALACIOS
 Firmado digitalmente por JORGE ELIECER LARA PALACIOS
 Fecha: 2026.02.18 09:04:47 -05'00'
Jorge Eliecer Lara Palacios
 Gerente Contabilidad
 Supervisor del contrato

Proyectó: Jorge Enrique Castro Martínez – Gerencia de Contabilidad
 Karla Melisa Pira Domínguez – Secretaría General

Jorge Enrique Castro Martínez
 Firmado digitalmente por Jorge Enrique Castro Martínez
 Fecha: 2026.02.18 09:04:47 -05'00'

KARLA MELISA PIRA DOMÍNGUEZ
 Firmado digitalmente por KARLA MELISA PIRA DOMÍNGUEZ
 Fecha: 2026.02.18 09:04:47 -05'00'

Visto bueno Dirección Planeación: María Clemencia Marquéz Barragán
 Firmado digitalmente por María Clemencia Marquéz Barragán
 Fecha: 2026.02.18 09:04:47 -05'00'